

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se notifica a los interesados la exposición de un nuevo listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones que se citan.

Advertido error en el listado de incidencias publicado mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2009) y una vez examinadas la totalidad de las solicitudes presentadas, se considera necesaria la publicación de un nuevo listado corregido así como la apertura de un nuevo plazo de subsanación.

No obstante, no se han incluido en el nuevo listado a aquellos solicitantes que subsanaron correctamente su solicitud con ocasión de la publicación del primer listado de incidencias ya que, de acuerdo con el principio de conservación de actos y trámites previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichas solicitudes se tendrán por subsanadas.

Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 106, de 29 de mayo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, y por la que se efectúa su convocatoria para 2008, y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 8 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 176/2009, de 19 de mayo,

RESUELVO

Primero. Notificar a los interesados la publicación de un nuevo listado de incidencias en el que se relacionan los solicitantes de subvención cuyas solicitudes deben ser subsanadas, al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y que estará expuesto en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, en las oficinas de los Parques Nacionales y Naturales y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Los interesados, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992 y al artículo 10 de la Orden de 25 de febrero de 2008, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación, en su caso, de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en este sentido.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla). (PP. 1955/2009).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones

Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, adaptados a la nueva estructura organizativa de la Agencia por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

El Ayuntamiento de Lora del Río, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión de carácter ordinario celebrada por el Pleno corporativo, de fecha 21 de octubre 2009, ha presentado solicitud de establecimiento de un canon de mejora que le permita financiar mediante su aplicación y acometer un plan de obras hidráulicas previsto en el propio Plan General Municipal de Ordenación Urbana, cuya finalidad primordial es la adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes del servicio público de suministro domiciliario de agua potable para atender al crecimiento progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en la ciudad, con destino a usos domésticos, industriales y urbanos, permitiendo optimizar al máximo el binomio ahorro de agua - funcionalidad y, por tanto, un mejor desarrollo hidráulico y técnico del servicio de abastecimiento.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

1. Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Lora del Río, un canon de mejora que se aplicará sobre la tasa vigente por prestación del servicio de distribución de suministro de agua, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

Plazos de aplicación	Cuota variable (euros/m ³)
Desde la entrada en vigor hasta el 31.12.2009	0,1146
2010	0,1251
2011	0,1366
2012	0,1492